

SECRETARIA. Montería, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver la solicitud de retiro de la demanda; de igual modo, se verifica oficio contentivo de embargo de remanente procedente de otra dependencia judicial. Provea.

La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Demanda Ejecutiva de **BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8** Contra **LINA MARCELA POSADA LERECH C.C. N° 50.917.390**. Rad. N° 2020-60

Al Despacho al proceso de la referencia con el escrito para retiro de la demanda, presentada por la parte actora en donde se solicita que la misma le sea entregada.

Frente a este tópico hay que indicar que mediante auto signado 16 de marzo de 2021 fue ordenado el retiro de la demanda, motivo por el cual la Judicatura se abstendrá de ordenarlo nuevamente.

En lo concerniente al oficio N° O.0976 del 25 marzo de 2021 procedente del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA:



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO
PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA
SISTEMA PROCESAL ORAL.
Código 230014003001201001044

O.0976
Montería, 25 Marzo de 2021

DEMANDANTE(S): TRANSMATERIALES MONTERIA SAS
DEMANDADO(S): LINA MARCLEA POSADA LERECH
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 23-001-40-03-001-2020-00640-00.

Señor
Juzgado Tercero Civil del Circuito
Montería Córdoba

Cordial Saludo,

Se le informa que este juzgado dentro del proceso de la referencia y por auto de la fecha decretó el EMBARGO del remanente de los bienes embargados o que se llegaren a desembragar de propiedad de la demandada LINA MARCELA POSADA LERECH, en el proceso ejecutivo rad No. 230013103003-2020-00060-00 que contra él aquí demandado.

Atentamente,

ROLDAN SALGADO CARVAJALINO
Secretario

El Despacho informa que como quiera que en auto de fecha 16 de marzo hogaño se dispuso el retiro de la demanda, se abstendrá entonces de consumir la medida comunicada por ese despacho.

Se verifica que la Dra. LUCIA MARGARITA ECHEVERRI JARAMILLO ha cumplido el deber de actualizar su correo electrónico conforme al Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020 así:

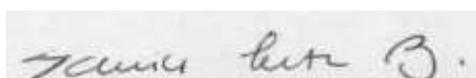
RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de retiro de la demanda por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ABSTENERSE de consumir la medida de remanente comunicada por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA mediante oficio N° O.0976 del 25 marzo de 2021 por los motivos expuestos en la parte motiva de este proveído. Ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

**JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-
CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

Código de verificación:

**ea6e8a6d661a7d7bb46bc2650a87e528d5867f7870e4d3f8e064c5449bc1
48d1**

Documento generado en 19/05/2021 03:04:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>